



**ACUERDO MINISTERIAL No. 78-2025**

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 27 de mayo de 2025.

**LA MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se suscribió el **CONVENIO ADMINISTRATIVO NUMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO (10-2025)**, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA INTA -FOPINTA-.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 del Decreto Número 1 14-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 7 del Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar las **QUINCE (15)** cláusulas que contiene el **CONVENIO ADMINISTRATIVO NUMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO (10-2025)**, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA INTA -FOPINTA-.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

**COMUNÍQUESE,**



*Ing. María Fernanda Rivera Dávila*  
MINISTRA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



**CONVENIO ADMINISTRATIVO NUMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO (10-2025), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA INTA -FOPINTA-.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, **NOSOTROS**: Por una parte: **MAYRA LISSETTE MOTTA PADILLA**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, Medico Veterinaria, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y ocho, veintisiete mil quinientos dieciséis, cero ciento uno (2198 27516 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; lo cual acredito con las certificaciones de los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número dos (2), de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco (31/03/2025); **b)** Acta de toma de posesión del cargo número cero ochenta guion dos mil veinticinco (080-2025), de fecha dos de abril de dos mil veinticinco (02/04/2025); y su respectiva ampliación y aclaración, la cual obra en acta número cero noventa guion dos mil veinticinco (090-2025) de fecha veintiuno de abril de dos mil veinticinco (21/04/2025); **c)** Acuerdo Ministerial número cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (53-2025), de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025), por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación me delega la función de celebrar y suscribir, convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y quien en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **EL MINISTERIO**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; y por la otra parte, **CARLOS ENRIQUE GIRÓN HIGUEROS**, de ochenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro en Educación Primaria Urbana, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos, cero cuatrocientos cinco (2464 58542 0405) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad **DE ADMINISTRADOR DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA INTA -FOPINTA-** calidad que acredito con: **a)** Acta notarial de mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el siete de febrero del año dos mil veinticuatro, por el notario Edgar Conrado Acajabon Chinchilla, y, **b)** La Certificación de acta número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha ocho de febrero del dos mil veinticuatro (08/02/2024), del libro de actas del Fondo de Pensiones del Instituto Nacional de Transformación Agraria -INTA-, Junta Administradora del Fondo, debidamente registrado bajo el número setenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro (78244), de la Contraloría General de Cuentas de fecha once de julio de dos mil veintidós (11/07/2022), relativa a la toma de posesión del cargo de Administrador del Fondo de Pensiones del Instituto Nacional de Transformación Agraria INTA -FOPINTA-, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la doce avenida diecinueve guion cero uno de la zona uno, Edificio Flor del Café, zona uno de esta





Ciudad. En lo sucesivo mi representada será denominada como **EL FONDO**. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley, y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** De conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Fondo de Tierras, Decreto número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación asume las obligaciones que el Instituto Nacional de Transformación Agraria, le correspondían en cuanto al Fondo de pensionados y beneficiarios. Que, de acuerdo a la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala es procedente formular y suscribir un convenio que ampare el traslado de recursos que este Ministerio traslada al Fondo, el que se establecerá en cada ejercicio fiscal vigente, por lo que en acatamiento a dicha disposición **EL MINISTERIO** suscribe el presente convenio.

**SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente Convenio Administrativo se celebra con fundamento en el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 17 ter., 32 Bis, y 38 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010; artículos 12, 13, 28, 31, 51, 132 y 141 del Decreto Número 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco; artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 271-2024 "Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco"; artículo 2 del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; artículos 1, 2, 14, 16, 17, 19 literal e), y 24 del "Reglamento del Fondo de Pensiones del Instituto Nacional de Transformación Agraria" Acuerdo Gubernativo número 311-2002 del Presidente de la República de Guatemala; Acuerdo número 55-2016, reformado por los Acuerdos Gubernativos 142-2017 y 133-2023 y Acuerdos números A-137-2006 y A-144-2006 del Contralor General de Cuentas.

**TERCERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto regular el traslado de Recursos Financieros por parte de **EL MINISTERIO** a **EL FONDO**.

**CUARTA: MONTO.** El monto a trasladar por parte de **EL MINISTERIO**, en el marco del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos veinticinco (2025), es de hasta **TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.3,350,000.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número 2025-1113-0012- 0201-99-00-000-002-000-435-0101-11 y las que en el futuro se le asignen, dichos recursos serán trasladados en función de las cuotas financieras aprobadas por resolución emitida por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP- del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la normativa legal vigente. Para el presente ejercicio fiscal, las partes acuerdan que





se realizará un traslado de recursos por un monto de **cuatrocientos ochenta mil seiscientos diecisiete quetzales con noventa y cinco centavos (Q. 480,617.95)**, y traslados mensuales a requerimiento del Fondo de Pensiones del Instituto Nacional De Transformación Agraria **INTA -FOPINTA-**, hasta completar los recursos financieros consignados en la presente cláusula.

**QUINTA: DESTINO DE LOS FONDOS.** El aporte será exclusivamente para:

1. Pago de:
  - a. Nóminas ordinarias y extraordinarias a pensionados y beneficiarios,
  - b. Cuotas Mortuorias; y
2. Para gastos administrativos, por lo tanto, **EL FONDO** no puede dar uso distinto a los fondos desembolsados por parte de **EL MINISTERIO**.

**SEXTA: EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La ejecución y administración de los recursos trasladados por **EL MINISTERIO**, quedan bajo la responsabilidad directa del Fondo de Pensiones del Instituto Nacional de Transformación Agraria: quienes deberán llevar el control de dichos recursos, debiendo remitir informe final del uso de los recursos establecidos en la Cláusula **CUARTA** del presente Convenio, para el cierre y liquidación del convenio ante la Administración General de este Ministerio, de conformidad con el artículo 25. Atribuciones de la Administración General, del Acuerdo Gubernativo número 338-2010 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación".

**SÉPTIMA: MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.** Para el traslado de los recursos a los que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio **EL FONDO** debe contar con una cuenta aperturada de depósitos monetarios ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con los requisitos establecidos por dicha dependencia.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES SIGNATARIAS.** Para lograr el objetivo del presente Convenio Administrativo, las partes asumimos las responsabilidades siguientes:

**I. DEL FONDO:**

- a)** Utilizar correctamente los recursos objeto de este Convenio Administrativo, de conformidad con la normativa vigente.
- b)** Debe establecer controles internos y registros contables que garanticen la administración transparente y racional de los mismos.
- c)** Facilitar la realización de Auditoría por parte de **EL MINISTERIO**, en todo lo relativo al manejo, registro y control del aporte económico a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio.
- d)** Debe contar con el registro de cuentadantes, de acuerdo al artículo 2 del Decreto Número 31-2002 "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas" del Congreso de la República de Guatemala.





- e) Remitir a la Administración Financiera de **EL MINISTERIO** la Programación Indicativa Anual y programación del cuatrimestre que corresponda, para cumplir con el requerimiento del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- oportunamente.
- f) Emitir el recibo de ingresos autorizado por la Contraloría General de Cuentas para cada transferencia de recursos y remitir a la Administración Financiera de **EL MINISTERIO** oportunamente.
- g) Registrar y remitir mediante el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, reformado por los Acuerdos Gubernativos Nos. 142-2017 y 133-2023.
- h) Registrar en la Caja Fiscal, el movimiento de ingresos y egresos efectuados en el marco de este Convenio Administrativo, de acuerdo con la normativa vigente y remitirla al ente fiscalizador en el plazo establecido.
- i) Depositar mensualmente sin necesidad de requerimiento, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, Banco de Guatemala a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN-", de conformidad con lo que establece la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos correspondiente al año dos mil veinticinco, y la que corresponda en los subsiguientes ejercicios fiscales, de acuerdo al plazo establecido en el presente convenio; así como a las Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda, las cuales son emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas y Acuerdo número A-137-2006 de la Contraloría General de Cuentas
- j) Trasladar los saldos de efectivo que permanecieren al 31 de diciembre de cada año en las cuentas constituidas, y que no correspondieren a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, debidamente documentadas, a la Tesorería Nacional, a través del Banco de Guatemala cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", si fuera con transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala cuenta GT82CHNA01





01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN-", de conformidad con lo que establece el artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto" y Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda, las cuales son emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas.

- k)** En relación a los recursos recibidos para gastos administrativos, en todos los procesos de adquisición deben apegarse a las disposiciones establecidas en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado".

**DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:**

- a)** Con base a lo solicitado por **EL FONDO**, **EL MINISTERIO** realizará la transferencia de recursos financieros hasta por la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,350,000.00)**, en función de las cuotas financieras aprobadas por resolución emitida por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP- del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la normativa legal vigente.
- b)** Requerir a **EL FONDO** de acuerdo a las fechas estipuladas por el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- la Programación Indicativa Anual y programación del cuatrimestre que corresponda para que sean remitidas a la Administración Financiera de **EL MINISTERIO**.
- c)** Requerir información adicional que considere necesaria para el traslado de los recursos financieros a **EL FONDO**.



**NOVENA: DE LA FISCALIZACION DE LOS FONDOS:** La fiscalización será efectuada por la Auditoría Interna de **EL MINISTERIO** y la Contraloría General de Cuentas.

**DECIMA: PLAZO.** El plazo del presente Convenio será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de aprobación del presente convenio por medio de Acuerdo Ministerial y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

**DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.** **EL FONDO** debe observar y cumplir con lo establecido en la normativa aplicable, especialmente lo regulado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto"; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente a los ejercicios fiscales que se encuentre vigente el plazo del presente Convenio y Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado".

**DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN:** El presente convenio puede darse por terminado, por cualquiera de las razones siguientes:

- El vencimiento del plazo.
- Por haber dado un fin distinto a los recursos otorgados.



Ministerio de  
**Agricultura,  
Ganadería y  
Alimentación**

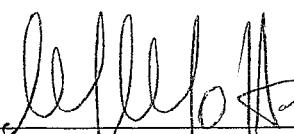
1.

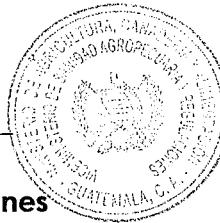
- c) Por el incumplimiento de las responsabilidades contraídas por cualquiera de las partes.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, en tales circunstancias las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna.
- e) En forma unilateral, por decisión de **EL MINISTERIO**.

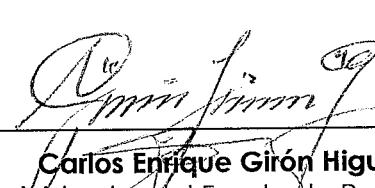
**DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquiera de las cláusulas del presente convenio podrá ser modificada o ampliada por mutuo acuerdo de las partes para lo cual se suscribirá la Adenda respectiva, el cual pasará a formar parte integral del convenio, y deberá ser aprobado mediante el Acuerdo Ministerial respectivo.

**DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Cualquier duda surgida en la aplicación e interpretación del presente Convenio Administrativo, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso el acuerdo al que se llegue se formalizará mediante el Adenda respectiva, aprobada mediante el Acuerdo Ministerial respectivo.

**DECIMA QUINTA: ACEPTACION:** Los otorgantes en las calidades con que actuamos, manifestamos que aceptamos íntegramente el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que el presente instrumento queda contenido en seis hojas de papel bond tamaño oficio, con membrete del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

  
\_\_\_\_\_  
**Mayra Lissette Motta Padilla**  
**Viceministra De Sanidad Agropecuaria Y Regulaciones**  
Ministerio De Agricultura Ganadería Y Alimentación



  
\_\_\_\_\_  
**Carlos Enrique Girón Higueros**  
Administrador del Fondo de Pensiones del  
Instituto Nacional de Transformación Agraria  
-FOPINTA-

